



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora dio cumplimiento a lo requerido mediante auto anterior. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora aportó la documental requerida en auto anterior la cual se encuentra en el Pdf. 35 del expediente digital. En consecuencia, se dispone poner en conocimiento de las partes dicha documental, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto. El documento puede ser consultado ingresando al link del proceso en one drive que se encuentra en la parte inferior del presente auto.

Así las cosas, se dispone señalar fecha para audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS., a la hora de las **NUEVE (9:00 AM)** del día **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500920200006200

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Notificado en el estado N° 042 del 31 de agosto de 2023

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cc5a72df24433bbd033068bfe9c82fac41115297a2eda4813f7900275d7e9a**

Documento generado en 30/08/2023 04:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 28 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez para decidir sobre la integración del contradictorio. Sírvese proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a la celebración de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS, programada para el día 06 de septiembre del presente año, se observa que el demandante suscribió formulario de afiliación y traslado de Colpensiones a Protección el 2 de octubre de 1997, de Protección a Colfondos el 29 de marzo de 2000, de Colfondos a Porvenir el 13 de diciembre de 2010 y de Porvenir a Skandia el 28 de abril de 2019 (pdf. 24 pág. 59), sin embargo, al proceso no fue vinculada Colfondos S.A. como demandada y en caso de salir avantes las pretensiones del demandante se impartirían condenas a dicha AFP, por lo que en garantía del debido proceso y el derecho de contradicción se hace necesaria su vinculación al contradictorio como demandada para que conteste los hechos y pretensiones esbozados en el escrito de demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone **LLAMAR A INTEGRAR LA LITIS a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** para que comparezca al proceso a integrar la parte demandada.

En ese orden de ideas, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a COLFONDOS S.A** el contenido del presente auto. Para lo cual, se ordena a la parte demandante, que efectúe las diligencias pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de La Ley 2213 de 2022, enviando un mensaje de datos al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada. En el correo debe advertir que dicho acto de notificación se entenderá surtido una vez transcurridos **2 días hábiles** siguientes a la

recepción del mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, auto admisorio y la presente providencia.

Cumplido lo anterior, la demandada deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 Ibídem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrá que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Juez

Notificado en el estado N° 042 del 31 de agosto de 2023

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10b9a3cd55da2dddc87e6003dba2728f491a9696ddfcaa9a72f1785e43ff9a07

Documento generado en 30/08/2023 03:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el 3 de agosto de 2023, para reprogramación de audiencia, inicialmente señalada para el 5 de julio de 2023 a las 2:30 pm. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Reprogramar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para tal efecto se señala la hora de las **dos y treinta (2:30 pm) del día miércoles SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Juez

Notificado en el estado N° 042 del 31 de agosto de 2023

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b1732410eabe406647b5ddf617430cada1fa3d797ce80606bb6e8250f934de**

Documento generado en 30/08/2023 03:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>